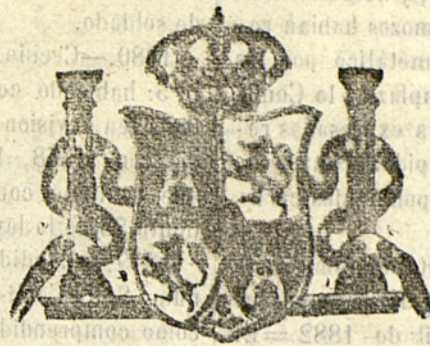


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 525.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el Rey (q. D. g.) pongo en conocimiento de V. E. que, según parte facultativo, S. M. la Reina y S. A. R. la Infanta Doña Maria Teresa han pasado la noche perfectamente y continúan sin novedad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las doce del día 20 de Noviembre de 1882. = El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices. = Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Agricultura.

Varias han sido las órdenes dirigidas á los Ayuntamientos morosos en el pago de la suscripcion á la Gaceta Agrícola, excitándoles al pago de sus atenciones atrasadas, unas veces por medio de circulares insertas en el Bo-

letin oficial de esta provincia y otras por medio de comunicaciones; y como ni por unas ni por otras se hayan obtenido resultados de los Ayuntamientos que se anotan al pie, y teniendo en cuenta que no es posible tolerar por mas tiempo tan sensible abandono y apatia, he resuelto prevenirles que, si en el término de diez dias no satisfacen en la Delegacion del Banco de España en esta capital las cantidades que adeudan, oficiaré al Juzgado correspondiente requiriendo su autoridad para que las haga efectivas, según determina el artículo 188 de la ley municipal vigente, y la correspondiente á la multa de 17'50 pesetas que les tengo impuesta.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que no aleguen ignorancia. Burgos 22 de Noviembre de 1882.

EL GOBERNADOR,
GUILLERMO LAÁ Y RUTE.

Relacion que se cita.

	Pesetas.
Moradillo de Roa.....	192
Pedrosa de Duero.....	141
Tubilla del Lago.....	210
San Juan del Monte.....	177
Arandilla.....	180
Vadocondes.....	90
Cernégula.....	195
Jaramillo de la Fuente.....	177
Castrovido.....	141
Barbadillo del Mercado.....	105
Torrepadre.....	195
Ciadona.....	177
Villafuella.....	87
Aforados de Losa.....	159
Aldeas de Medina.....	105

JUNTA PROVINCIAL DE LA BENEFICENCIA.

Hallándose vacante el Patronato de la obra pia fundada en el pueblo de Quincoces, Ayuntamiento de la Junta de Oleo, en esta provincia, por D. Gabriel de Vadillo y Largacha para dotar huérfanas deudas suyas, y correspondiendo ejercer dicho cargo á los parientes mas cercanos del fundador, esta Junta provincial ha acordado hacer un

llamamiento por edictos en este Boletin oficial y en los de Valladolid y Santander para que los que se crean con derecho á ser Patronos lo reclamen en instancia debidamente documentada, que deberán presentar dentro del término de veinte dias, que al efecto se señalan, entendiéndose que trascurrido este plazo sin que ningun pariente del fundador haya comparecido, la Junta resolverá en definitiva lo que proceda al mejor cumplimiento de las cargas fundacionales.

Burgos 21 de Noviembre de 1882. = El Gobernador, Presidente, Guillermo Laá y Rute. = P. A. D. L. J. = Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion ordinaria del día 5 de Abril de 1882.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Gonzalez Marron y Casaviella, dióse lectura del acta de la ordinaria anterior del 1.º del actual y quedó aprobada.

En vista de que los números del sorteo de Covarrubias para el reemplazo de 1880 posteriores al mozo Julian Lopez Alonso, que resultó con la talla de reserva, y que hoy reside en la provincia de Cáceres, están conformes en que sea tallado en revision ante la Comision de aquella provincia, se acordó oficiar á la misma para que tenga lugar su medicion, rogándola se sirva dar conocimiento del resultado.

Habiendo redimido su suerte de soldado ante la Comision provincial de Badajoz Balbino Oyuelos y Oyuelos, quinto núm. 6 del sorteo del Valle de Valdelaguna para el reemplazo de este año, se acordó rogar á dicha Comision que entregue al interesado la carta de pago para que la presente ante esta Corporacion y pueda en su virtud expedirse el correspondiente certificado de libertad.

Dióse lectura de los oficios del Sr.

Gobernador participando que Nicomedes Santa Maria Expósito, núm. 3 del sorteo de Campolara para el reemplazo de 1881 y Bonifacia Martinez, madre del mozo Santiago Cueva Martinez, quinto núm. 3 del sorteo de Ubierna para el reemplazo de este año, han interpuesto recurso de nulidad contra los fallos de la Comision provincial y de los respectivos Ayuntamientos en que han sido declarados soldados; y se acordó que se informe en el sentido que resulte de los antecedentes de su razon.

Igual acuerdo se adoptó respecto de la apelacion entablada por Juan Marina Esteban, padre del mozo núm. 1 del sorteo de Peñalba de Castro y reemplazo de 1880, contra el fallo de esta Comision que le ha declarado soldado, así como del recurso de nulidad interpuesto por José Saiz de Pangusion, padre de Anacleto Saiz, quinto núm. 30 del sorteo del Valle de Tobalina para el reemplazo de 1881, contra el fallo de esta Comision que ha declarado exceptuado del servicio á Domingo Gomez Concha, quinto del mismo cupo y reemplazo.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Casaviella el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador sobre pago de dietas al comisionado de apremio D. Alejandro Conde.

Examinado el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador sobre aprobacion del presupuesto adicional de gastos carcelarios del partido judicial de esta Ciudad correspondiente al presente año económico, importante 59102 pesetas, la Comision acuerda informar que procede su aprobacion por no advertirse en él ninguna extralimitacion legal.

La Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede servirse aprobar la cuenta municipal de Orbaneja Riopico perteneciente al año económico de 1868-69, en la forma en que se halla redactada.

En igual sentido se acordó informar respecto de la cuenta municipal del distrito de Zuzar correspondiente al año económico de 1868 69.

Tambien se acordó informar que procede aprobar la cuenta municipal del distrito de Villavieja correspondiente al año económico de 1877-78, con la deducción de la data de 559 pesetas 43 céntimos, y la del distrito de Gredilla la Polera correspondiente al año económico de 1877-78.

Examinada la cuenta municipal del distrito de Covarrubias correspondiente al año económico de 1877-78, rendida por el Alcalde D. Santos Garcia, Depositario D. Luis Merino, y Regidor Interventor D. Pedro del Alamo, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la aprobacion de indicada cuenta en la forma en que se halla redactada, haciendo responsables á los cuentadantes de la suma de 5138 pesetas 96 céntimos, si no se comprobare que quedó de existencia en las arcas municipales, á cuyo efecto se reclamará certificacion del acta de arqueo que debió celebrarse.

Así bien se acordó informar que procede aprobar la cuenta municipal del distrito de Barcina de los Montes perteneciente al año económico de 1877-78, con un saldo á favor del municipio de 105 pesetas 98 céntimos, que deberán ingresar los cuentadantes en las arcas municipales, sin perjuicio de que puedan solicitar su abono del actual Ayuntamiento por lo que hace á 75 pesetas 48 céntimos, que deberá otorgarle mediante la aprobacion de un presupuesto adicional en forma, pero no en manera alguna de 30 pesetas 50 céntimos pagadas al Compromisario y comisionado de apremio, en razon á que lo han sido ilegalmente.

Dada cuenta del expediente de competencia promovida por el Sr. Gobernador al Sr. Juez de 1.ª instancia de Belorado para que se abstenga de conocer en una demanda de interdicto de recobrar la posesion interpuesta por D. Julian Hernando y Delgado, vecino de dicha villa, contra D. Calixto Rebollo Castro, Alcalde del pueblo de Tosantos, y otros vecinos del mismo, á consecuencia de haber estos destruido una cava que rodeaba el terreno denominado Las Barcenos ó Barquillo, perteneciente á los Propios de indicado pueblo, la Corporacion acuerda informar á dicha autoridad superior de la provincia en el sentido de que á su juicio procede insistir en el requerimiento de que se ha hecho mérito.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 5 de Abril de 1882. — El Vicepresidente, Hilarion Real. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria del día 8 de Abril de 1882.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Gonzalez Marron y Casaviella, dióse cuenta de dos cartas de pago presentadas por Faustino Rodriguez Ruiz, núm. 34 por el cupo de la Merindad de Valdivielso,

y Gregorio Caballero, núm. 8 por el de la Merindad de Montija, ambos del reemplazo de este año; y acreditándose por ellas que dichos mozos habian redimido su suerte á metálico por los referidos cupo y reemplazo, la Comision acordó admitir las expresadas rendiciones y que se expidan á favor de los mismos los correspondientes certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las nueve y media de la mañana.

Burgos 8 de Abril de 1882. — El Vicepresidente, Hilarion Real. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria de quintas del día 10 de Abril de 1882.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Gonzalez Marron, Martinez del Campo, y Casaviella, se procedió á resolver los casos de quintas siguientes:

Mazuela. — 1880. — Claudio Villanueva Arriaga, núm. 2: la Comision le declara de nuevo pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército para el día 3 de Junio próximo.

Tejada. — 1882. — Pedro Alonso y Alonso, núm. 2: la Comision le declara de nuevo pendiente de que el Ayuntamiento falle definitivamente la exencion legal de hijo de padre impedido y mantener á su abuela pobre, para el día 3 de Junio próximo.

1881. — Lorenzo Justo Nebreda, número 1: la Comision acuerda declarar pendiente del certificado de existencia de su hermano en el Ejército de Cuba, y de justificar la pobreza del hermano casado para el día 29 de Julio próximo.

1879. — Laureano Nebreda Garrido, núm. 1: la Comision le declara exento como comprendido en el art. 92 de la ley.

Tordomar. — 1882. — Cesareo Teo Iglesias, núm. 2, expuso mantener dos hermanos huérfanos: la Comision le declara pendiente de justificacion para el día 3 de Junio próximo.

1881. — Fermin Cejudo Bedia, número 1: la Comision le declara exento como comprendido en el art. 92 de la ley.

1879. — Santos Roman Marijuan, número 4: la Comision le declara soldado por no haber justificado la exencion legal y que ingrese en la reserva del art. 88 de la ley.

1882. — Norberto Barbadillo Urien, núm. 1: en 12 de Marzo quedó pendiente de justificar todos los extremos de la exencion de nieto único de abuela pobre; y habiendo renunciado á dicha exencion, la Comision acuerda declarar soldado y que ingrese en tal concepto.

1881. — Francisco Perez Roa, número 18: habiendo resultado inútil, la Comision acuerda declarar exento y que continúe comprendido en el artículo 87 de la ley.

Leoncio Perez Carranza, núm. 24: la

Comision acuerda que ingrese como recluta disponible excedente de cupo por renunciar á la exencion de hermano de soldado.

1880. — Cecilio Ortega Ruiz, número 5: habiendo comparecido á ser tallado en revision y resultado en este dia con 1'538, la Comision acuerda que continúe comprendido en el artículo 88 de la ley.

1879. — Cándido Chacon Gonzalez, núm. 8: la Comision le declara exento como comprendido en el art. 92 de la ley.

Mahamud. — 1880. — Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Federico Grijelmo Temiño núm. 7, de Ladislao Diez Martinez núm. 4 y de Simon Diez Cantero núm. 5 del reemplazo de 1879.

Gato Frias Pernia, núm. 8: la Comision le declara pendiente de justificar con el expediente instruido en 1880 la exencion de hijo de viuda pobre, para el día 3 de Junio.

Ciruelos de Cervera. — 1881. — Juan Peña Martin, núm. 1: la Comision acuerda declarar soldado por no asistirle la exencion de hijo de padre sexagenario y pobre, que sea alta en activo y baja el núm. 3 Damian Gimenez Peña.

Julian Alamo Alamo, núm. 5: la Comision le declara recluta disponible por no asistirle la exencion de hermano de soldado.

1880. — Felix Hernando Nebreda, núm. 1: la Comision le declara soldado de activo por no asistirle la exencion de hermano de soldado.

1879. — Gregorio Santa Maria, número 3: la Comision le declara exento como comprendido en el art. 92 de la ley.

Madrigalejo. — 1882. — Francisco Barrio Arlanzon, núm. 1: habiendo ingresado en Madrid, la Comision acuerda que cubra plaza.

1881. — Federico Alonso Santillan, núm. 4: en vista de estar filiado como recluta disponible, la Comision acuerda dejar sin efecto la revision hecha por el Ayuntamiento y que continúe en tal concepto.

1880. — Miguel Lara Barrio núm. 5: la Comision le declara pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército para el 3 de Junio.

Burgos. — 1882. — Fernando Gonzalez Valladolid, núm. 68: la Comision le declara recluta comprendido en el art. 87 de la ley.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Manuel Izquierdo Ordoñez, núm. 95, y de Alejandro Gutierrez Garrido, núm. 145.

1881. — José Perez Burgos, núm. 72: habiendo resultado útil despues de la observacion en Caja, la Comision acuerda declarar soldado, que sea alta en activo y baja el número que corresponda.

Torresandino. — 1882. — Joaquin Nuñez Portilla, núm. 1: la Comision acuerda que cubra plaza en activo por hallarse sirviendo como voluntario en el Ejército.

1880. — Lucas Vitores Cascajares, núm. 1: la Comision le declara exento como comprendido en el art. 92 de la ley.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Juan Garcia San Martin núm. 5.

Covarrubias. — 1882. — Cándido Ibañez, núm. 7: la Comision le declara de nuevo pendiente de justificar su existencia como voluntario en el Ejército para el 3 de Junio.

Bruno Sevillano Araoz, núm. 10: la Comision acuerda que cubra plaza en activo por hallarse sirviendo como voluntario en el Ejército.

1881. — Plácido Casado Sanz, número 4: la Comision le declara exento como comprendido en el art. 92 de la ley.

1880. — Justo Munguia Juarros, número 5: habiendo resultado con talla legal en revision, la Comision acuerda que ingrese en activo y que sea baja el núm. 11 Pablo Hortiguéla Gonzalez.

Nicolás Juarros Tejada, núm. 13: la Comision le declara recluta comprendido en el art. 87 de la ley.

Felix Garcia Ruiz, núm. 17: la Comision acuerda que comparezca á ser tallado en revision el día 3 de Junio próximo.

Santa Maria del Campo. — 1882. — Segundo Roman Ladron, núm. 3: la Comision le declara exento como hermano de soldado, que se le dé de baja en activo, y de alta á Bernardino Santos Ladron, núm. 5.

1882. — Victoriano Llorente Mahamud, núm. 7: la Comision le declara exento como inútil.

1881. — Marceliano Lozano Prado, núm. 6: habiendo resultado en revision con la talla de 1'535 milímetros, la Comision acuerda que continúe en la reserva del art. 88 de la ley.

Torrepedre. — 1880. — Agustin Lopez Gutierrez, núm. 1: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Victor Gonzalez Saez, núm. 2: la Comision le declara exento como comprendido en el art. 92 de la ley.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Anacleto Alvarez Nieto, núm. 3.

1879. — Abdon Gutierrez Adrian, número 5: habiendo resultado en revision sin talla legal, la Comision acuerda que continúe en la reserva, art. 88 de la ley.

Madrigal del Monte. — 1880. — Isidoro Moral Lopez, núm. 2: en 14 de Marzo quedó pendiente de justificar los extremos de la exencion de hijo de padre impedido: la Comision le declara soldado recluta disponible por no ser único en sentido legal.

Villamayor de los Montes. — 1882. — Francisco Barrio Martinez, núm. 5: la Comision le declara exento como hermano de soldado, que se le dé de baja en activo, y de alta al núm. 9, Nicéforo Porres Sancho.

1879. — Ildefonso Saez Tomé, núm. 7: la Comision le declara de nuevo pendiente de que el Ayuntamiento falle

la exencion de hijo único de viuda pobre para el día 3 de Junio próximo.

Villaverde del Monte.—1882.—Antolin Villa Blanco, núm. 2: la Comision le declara exento como comprendido en el art. 92 de la ley, que se le dé de baja, y de alta al núm. 4 Teófilo Lopez Porres.

1881.—Cayo Labrador Diaz, número 7: la Comision le declara exento como hijo de padre impedido y pobre.

Pradoluengo.—1880.—Felipe Diez, núm. 1: reconocido en revision ha resultado útil; y la Comision acuerda que ingrese en activo y se dé de baja el núm. 24 Leonardo Severo Arana.

Quintanilla del Agua.—1880.—Mariano Sancho Merino, núm. 6: habiendo cesado la excepcion legal que disfrutaba este mozo, la Comision acuerda que ingrese en activo, y se dé de baja al sustituto de décimas de Castrillo Solarana.

Revilla Cabriada.—1882.—Pedro Sancho Garcia, núm. 1: la Comision le declara exento como comprendido en el art. 92 de la ley.

1880.—Gerónimo Merino Salvatella, núm. 4: la Comision acuerda que el Ayuntamiento falle acerca de la excepcion de hijo de viuda pobre para el día 3 de Junio próximo.

1879.—Felix Nebreda Velasco, número 2: en 15 de Marzo quedó pendiente de justificar los extremos de la excepcion de hijo único de padre impedido y pobre; y no habiendo resuelto el Ayuntamiento, la Comision acuerda que lo verifique para el día 3 de Junio próximo.

Cilleruelo de Abajo.—1882.—Pedro Ontoria Aragon, núm. 3: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

1881.—Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Segundo Gutierrez Adrian, núm. 4.

1880.—Guillermo Quintana Cuesta, núm. 1: la Comision le declara soldado por no asistirle la excepcion de hermano de soldado, que ingrese en activo, y que se dé de baja á Pedro Martinez Lázaro, núm. 2.

Aranda de Duero.—1882.—Pedro Palomo Calleja, núm. 27: habiendo resultado útil despues de la observacion, la Comision acuerda declararle soldado definitivamente.

1880.—Anastasio Aparicio Garcia, núm. 25: habiendo resultado útil despues de la observacion, la Comision acuerda declararle soldado definitivamente, y que se dé de baja al núm. 34 Francisco Alvarez Izquierdo.

Tomás Arauzo Velasco, núm. 36: habiendo tambien resultado útil despues de la observacion, la Comision acuerda declararle recluta definitivamente.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Claudio del Amo Merino, núm. 8 por el cupo de Pampliega y reemplazo de 1882.

Villafuella.—1880.—Gerónimo Aragon Pascual, núm. 5: la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

1879.—Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Zoilo Navarro Maté, número 4.

Pedro Pascual Sanz, núm. 6: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Royuela.—1882.—Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Eugenio Gonzalez Gutierrez, núm. 1.

Casiano Diez Sanz, núm. 2: la Comision le declara exento como comprendido en el art. 92 de la ley.

1881.—Angel Gonzalez y Gonzalez, núm. 2: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

1880.—Guillermo Diez Sanz, núm. 1: la Comision le declara exento como hijo de padre impedido y pobre.

Saturio Sanz Diez, núm. 5: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

1879.—Pedro Mamolar Heras, número 6: la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Nebreda.—1882.—Esteban Ibañez Rojo, núm. 3: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

Gregorio Revilla Ontoria, núm. 5: la Comision le declara pendiente de justificar la pobreza de sus hermanos casados para el 3 de Junio próximo.

Ramon Pastor Bravo, núm. 7: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

1881.—Ambrosio Revilla Peña, número 5: la Comision acuerda prevenir nuevamente al Ayuntamiento resuelva la exencion legal expuesta por este mozo para el 3 de Junio próximo.

1879.—Manuel Martin Garcia, número 4: habiendo cesado la excepcion de hermano de soldado que disfrutaba este mozo, la Comision acuerda que ingrese como recluta disponible excedente de cupo.

Julian Gonzalez Zorrilla, núm. 5: la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Retuerta.—1879.—Alejo Martin Garcia, núm. 4: no habiendo comparecido, la Comision acuerda que se le forme expediente de prófugo.

Villahoz.—1882.—Nicolás Ibañez Cuesta, núm. 6: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

Santa Maria Mercadillo.—1882.—Policarpo Ortega, núm. 1: la Comision le declara exento como hermano de soldado, que sea baja en activo y alta el núm. 1 de décimas de Pineda Trasmonte Zacarías Martin Picon.

Angel Manzano Hernando, núm. 2: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Mecerreyes.—1881.—Francisco Gil Alonso, núm. 1: la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Igual resolucioin se adopta respecto de los mozos Eulogio Gonzalez Veitia núm. 6 y Fermin Sancho núm. 11.

Tambien adopta la Comision el mismo acuerdo respecto de los mozos Santiago Alonso Cuesta núm. 2, Pedro Cuevas Gonzalez núm. 5 é Ignacio Alonso Portal núm. 6, del reemplazo de 1880.

Felipe Garcia Portal, núm. 8: la Comision acuerda dejar sin efecto la revision hecha por el Ayuntamiento respecto de este mozo.

1879.—Francisco Santidrian Ibañez, núm. 4: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Pedro Alonso Maríjuan, núm. 6.

Juan Martinez Bueno, núm. 8: la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Dámaso Lozano Cuevas núm. 9, y de Gervasio Diez Arribas núm. 10.

Tórtoles.—1882.—Felipe Moncalvillo, núm. 2: la Comision le declara exento como hijo de padre impedido y pobre.

Baltasar Asensio Picado, núm. 3: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Saturio Beltran Velasco, núm. 8: la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Calixto Alejos Monje, núm. 11: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

1881.—Eugenio Rodrigo Nuño, número 9: la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Eugenio San Esteban Lopez, núm. 2.

Cilleruelo de Arriba.—1881.—Venancio Ortega Maeso, núm. 3: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Bonifacio Serrano Sanchez, núm. 7: en 15 de Marzo se ordenó al Ayuntamiento verificara la revision de la exencion por tener un hermano en el Ejército; y no habiéndolo verificado, la Comision acuerda declararle pendiente de revision para el 3 de Junio próximo.

Sebastian Garcia Calvo, núm. 1: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Bonifacio Serrano Sanchez, núm. 7.

Puentedura.—1882.—Fidel Barbadillo, núm. 1: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

Ciriaco Rojo, núm. 2: no habiendo comparecido, la Comision acuerda que se le forme expediente de prófugo.

1880.—Santiago Merino Alcalde, núm. 3: habiendo resultado con talla legal en revision, la Comision acuerda que ingrese en activo, siendo baja el núm. 7 Servando Barbadillo Rodrigo.

Solarana.—1881.—Francisco Adrian, núm. 5: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

1879.—Angel Arroyo Angulo, número 4: la Comision le declara soldado recluta disponible por no justificar la existencia de su hermano en el Ejército.

Pinilla Trasmonte.—1882.—Braulio Baños del Alamo, núm. 4: la Comision le declara soldado por renunciar la excepcion de hijo de viuda pobre.

1881.—Tomás Portugal Ibañez, número 3: la Comision le declara de nuevo pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército para el día 3 de Junio próximo.

Mariano Baños Ibañez, núm. 5: la Comision acuerda que se presente á ser tallado en revision el día 3 de Junio próximo.

1880.—Juan Garcia Nuñez, núm. 2: la Comision desestima como extemporánea la excepcion legal expuesta y le declara recluta comprendido en el artículo 88 de la ley.

Tordueles.—1880.—Roman Bartolomé Arroyo, núm. 8: habiendo obtenido la talla legal en revision, la Comision acuerda que ingrese como recluta excedente de cupo.

1879.—Mariano Garcia Merino, número 2: la Comision le declara exento como hijo de padre impedido y pobre.

Cebrecos.—1881.—José Cob Ciruelos, núm. 2: la Comision le declara pendiente de justificar la pobreza de su madre para el 3 de Junio próximo.

Presencio.—1882.—Domingo Ruiz Nuñez, núm. 6: la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

1880.—Claudio Alonso Santa Maria, núm. 2: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Claudio Moron Orgaño, núm. 3, que se halla pendiente de revision de la excepcion de hijo de padre impedido y pobre.

Eusebio Garcia Porres, núm. 5: la Comision acuerda declararle de nuevo pendiente de justificar la existencia de su hermano Leandro en el Ejército para el 3 de Junio próximo.

1879.—Dionisio Arroyo Garcia, número 2: no habiendo revisado el Ayuntamiento la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre otorgada á este mozo en dicho año, la Comision acuerda que lo verifique para el 3 de Junio próximo.

Habiendo redimido su suerte á metálico el mozo Honorato Martin Cobos, núm. 2 por el cupo de Madrigatejo y reemplazo de este año, la Comision acuerda que se expida á favor del mismo el correspondiente certificado de libertad.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las siete de la tarde.

Burgos 10 de Abril de 1882. = El Vicepresidente, Hilarion Real. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 7 del actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 12 de Octubre último, la Real orden siguiente: Excmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido

en esa Direccion general á consecuencia de la instancia suscrita por D. Vicente Sanchez Comendador, Gerente del *Union Bank of Spain and England Limited* sucursal de Madrid, en solicitud de que se declare si los talones de cuenta corriente contra Bancos y Sociedades vienen obligados, en el caso de contener endosos, al uso del timbre proporcional señalado por el art. 107 de la ley de 31 de Diciembre último para los documentos de giro. En su vista: Considerando que el carácter distintivo de los talones de cuenta corriente contra Bancos y Sociedades consiste en ser documentos no endosables que gira cualquiera persona que tiene fondos en dichos establecimientos y desea sacar de ellos una cantidad pagadera al portador ó á otra persona individual ó jurídica determinada en el mismo talon: Considerando por tanto que los referidos documentos ó bien son al portador, ó bien nominativos, pero nunca endosables ó á la orden: Considerando que la excepcion establecida por el art. 107, en cuanto á los expresados documentos se refiere, es aplicable únicamente á aquellos que reuniendo las circunstancias expresadas anteriormente tienen en efecto el carácter de talones de cuenta corriente, pero de ningun modo á los que por el hecho de ser endosables no pueden ser considerados como talones, aun cuando en la plaza se les dé esta denominacion: y Considerando, por último, que en este caso constituyen verdaderos documentos de giro de casi completa analogía con la libranza á la orden: S. M., en vista de lo propuesto por esa Direccion general, del dictámen emitido por la de lo Contencioso, y de conformidad con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido declarar que los talones de cuenta corriente contra Bancos y Sociedades están exceptuados del impuesto del Timbre señalado para los documentos de giro por el artículo 107 de la ley de 31 de Diciembre último, y solo pagarán diez céntimos de peseta cada uno, siempre que no sean endosados á la orden, pues en este caso están sujetos á la escala proporcional contenida en el referido artículo. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Y lo traslado á V. S. para iguales fines, esperando se servirá disponer su publicacion en el Boletín oficial de esa provincia. Burgos 20 de Noviembre de 1882. = La Torre.

ALCALDÍA DE VILLADIEGO.

Presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el año económico de 1882-85.

	Ptas. cénts.
Personal.	
Sueldo del Alcaide.....	750
Idem del profesor de Medicina y Cirujia.....	75
Material.	
Para socorro de nueve presos diarios, á razon de 45 céntimos de peseta cada uno.	1412,55
Para id. de presos transeuntes.....	50
Para utensilios, limpieza, alumbrado y demás gastos menores.....	75
Para pago de medicinas.....	50
Para reparacion de ropas y sacos.....	80
Para conservacion de la casa cárcel.....	65
Suma.....	2537,55
2 por 100 de esta suma para premio de cobranza.....	50,75
Total á repartir.....	2588,30

Repartimiento de las 2588 pesetas 30 céntimos entre los Ayuntamientos que componen este partido judicial, conforme al número de habitantes de cada uno segun el censo oficial de 1877, á saber:

AYUNTAMIENTOS.	Número de habitantes.	Cuota anual. Ptas. cénts.
Acedillo.....	554	51,05
Amaya.....	529	50,27
Arenillas de Villadiego.....	599	60,97
Balcárceres (Los).....	545	82,97
Barrios de Villadiego.....	127	19,41
Basconillos del Tozo.....	1102	168,23
Castrillo de Riopisuerga.....	550	50,42
Castromorca.....	567	56,08
Coculina.....	572	56,84
Cuevas de Amaya.....	585	58,83
Guadilla de Villamar.....	292	44,62
Montorio.....	416	65,56
Nuez de Arriba (La).....	566	86,48
Ordejones (Los).....	971	148,57
Quintanilla Riofresno.....	515	78,58
Rebolledo de la Torre.....	928	141,80
Rezmondo.....	155	23,68
Salazar de Amaya.....	556	54,40
Sandoval de la Reina.....	409	62,50
San Quirce Riopisuerga.....	469	71,66
Santa Maria Ananuez.....	205	51,02
Sordillos.....	189	28,88
Sotovellanos.....	150	19,86
Sotresgudo.....	407	62,19
Tapia.....	299	45,68
Tobar.....	200	50,56
Valle de Valdelucio.....	1182	180,61
Villadiego.....	1265	195,29
Villabizan de Treviño.....	459	70,15
Villalvilla de Villadiego.....	295	45,08
Villamartin de Villadiego.....	285	45,54
Villamayor de Treviño.....	375	57
Villanueva de Odra.....	554	54,09
Villanueva de Puerta.....	375	57,50
Villavedon.....	417	65,71
Villegas.....	658	100,54
Villusto.....	254	38,81
Zarzosa de Riopisuerga.....	253	35,60
Totales.....	16941	2588,30

Villadiego 8 de Octubre de 1882. = El Alcalde, Eusebio Barriuso.

Anuncios oficiales.

COMISARIA DE GUERRA DE MADRID.

Intervencion del material de Ingenieros.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza,

Hace saber: que debiendo procederse á la venta en subasta pública del cuartel de San Mateo de esta corte, segun dispone la Real orden de 11 del actual, cuya subasta se anunció para el dia 13 de Octubre último y fué suspendida en virtud de Real orden de 30 de Setiembre anterior, se convoca por el presente anuncio á todos los que deseen interesarse en dicho acto, el cual tendrá lugar el dia 14 de Diciembre próximo á las once de la mañana en esta Comisaria de Guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, bajo las mismas bases y condiciones que se anunciaron en el pliego publicado en la Gaceta de Madrid el dia 18 de Julio último, debiendo advertir que el citado pliego de condiciones, plano, nota de medicion y demás se hallarán de manifesto todos los dias excepto los feriados de once á tres de la tarde en esta Comisaria de Guerra.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Noviembre de 1882. = Luis Arenis.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., núm..., cuarto..., enterado del anuncio, pliegos de condiciones económico facultativas y legales ó de derecho, nota y plano para la venta en subasta pública del cuartel de San Mateo, sito en la calle de su nombre de esta corte, se compromete á adquirir dicho cuartel con estricta sujecion al pliego de condiciones que sirve de base para esta subasta, prescripciones del Reglamento provisional de contratacion para los servicios del ramo de guerra y disposiciones vigentes por la suma de tantas pesetas (en letra), acompañando carta de pago que acredita haber entregado en la Caja general de Depósitos (ó sucursal de la misma que sea) la cantidad de 35249 pesetas 75 céntimos.

(Fecha y firma del proponente con los dos apellidos.)

Alcaldía de Alfoz de Santa Gadea.

El dia 12 del corriente desapareció del pueblo de Arijá Antonino Arenas Campó, vecino de Quintanilla de Santa Gadea, cuyas señas se insertan á continuacion. En su consecuencia ruego á las autoridades que en el caso de que sepan su paradero lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Alfoz de Santa Gadea 16 de Noviembre de 1882. = El Alcalde, Santiago Fernandez.

Señas del Antonino Arenas.

Edad 47 años, estura regular, cuerpo fuerte, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color moreno, viste camisa de algodón, bombachos remontados de la misma tela, chaleco de corte y faja morada, chaqueton de chinchilla con coderas negras, sombrero blanco, calzado con almadreras, y no lleva cédula personal.

Alcaldía de Vallarta de Bureba.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado llevar á efecto la recomposicion de la fuente de aguas potables para el servicio de los vecinos y para abrevadero de ganados.

El plano, memoria y presupuesto se hallan de manifesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y se anuncia al público para que en término de quince dias puedan los vecinos examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Vallarta 19 de Noviembre de 1882. = El Alcalde, Eugenio Moreno.

Anuncios particulares.

Molino en arriendo.

En el rio Arlanzon y en la mejor situacion de la ribera se arrienda uno, á medio kilómetro de Villaverde Mogina, entre las estaciones de Villodrigo y Villaquirán.

Para tratar véanse con D. Gregorio Martinez, Médico titular de dicho Villaverde.

La Juarreña.

Sociedad minera.

Ausente el socio D. Enrique Ferrer, y no habiendo satisfecho la persona encargada por él en esta Ciudad el importe del dividendo pasivo últimamente acordado por esta Junta directiva, se le previene, conforme al acuerdo tomado en la misma, que si despues de anunciado en el Boletín oficial de la provincia y de cubiertas las demás formalidades exigidas por el art. 21 de la ley de Sociedades mineras vigente no hace efectiva la cantidad de 60 rs. que adeuda, se declarará caducada la accion de su propiedad.

Burgos 22 de Noviembre de 1882. = El Presidente, Emilio de San Pedro.

Arriendo de los pastos del monte Negro en jurisdiccion de Cubillo del Campo.

Las personas á quienes interese tomar en arriendo por varios años los excelentes pastos de este monte para ganado lanar con excepcion de todo cabrio, pueden pasar á tratar con el apoderado del dueño que vive en Burgos, calle de Nuño Rasura, 16, 3.º, en donde se enterarán de las demás condiciones.